

manda que en su caso se presente ante la jurisdicción laboral. En dicho informe se concretará la posición de la comisión paritaria en su conjunto o de cada una de las partes de la misma en caso de desacuerdo en el contenido del mismo.

\* Entender de los descuelgues del presente convenio u otros que por la empresa se formulen, conforme al artículo 82.3 del estatuto de los trabajadores. Para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere el citado apartado del estatuto de los trabajadores, se establece el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, sometiéndose a los sistemas arbitrales que se establezcan por acuerdo de las representaciones empresariales y sindicales del sector a nivel autonómico, o, en su defecto, estatal.

#### CAPITULO X. DISPOSICIONES ADICIONALES.

##### Disposición adicional primera. Manutención.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores del menú ordinario existente para los clientes con una reducción en el precio de venta del 25%, excepto ofertas y promociones en las que abonará el importe íntegro de las mismas, si optara por estas.

##### Disposición adicional segunda. Plan de pensiones.

Desaparece la obligación de establecer plan de pensiones.

##### Disposición adicional tercera. Validez del papel moneda.

La empresa deberán proveer a los trabajadores a su servicio que desarrollen funciones en las que necesariamente estos gestionen papel moneda de los medios necesarios de comprobación de la validez de los billetes de curso legal que reciban, quedando estos obligados a su utilización y responsabilizándose del importe de los billetes falsos que acepten sin hacer uso de los citados medios.

En el caso de que la empresa no provea al trabajador de los medios necesarios para tal comprobación, los trabajadores que reciban y acepten billetes falsos quedarán exentos de toda responsabilidad por tal incidente.

#### ANEXO Nº 1. SALARIOS 2011.

<u>Concepto</u>	<u>euros</u>
Salario base mensual	727,07
Plus prolongación jornada grupo personal de atención al cliente	33,65
Plus prolongación jornada resto personal	28,54
Nocturnidad por hora	0,8
Plus transporte anual	537,05
Plus transporte diario personal limpieza	0,73
Quebranto moneda	0,87
Paga extra junio anual	753,71
Paga extra navidad anual	753,71
Paga extra vacaciones mensual	62,81

#### ANEXO Nº 2. CONTROL DE ASISTENCIA AL TRABAJO.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Hora de entrada</u>	<u>Hora de salida</u>	<u>Firma</u>
1.				
2.				

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

### EDICTO

*Convenio o Acuerdo: Comercio en general*

*Expediente: 18/01/0005/2012*

*Fecha: 24/07/2012*

*Asunto: Resolución de inscripción y publicación*

*Destinatario: Pedro Delgado Zurita*

*Código: 18000185011981*

Visto el texto del acuerdo de fecha 10 de julio de 2012, firmado por las personas que en el mismo se relacionan, sobre Tabla Salarial para el año 2012 del Convenio Colectivo del Sector del Comercio para Granada y su provincia, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

#### ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada, fdo.: Marina Martínez Jiménez.

#### ACTA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE GRANADA Y PROVINCIA ASISTENTES:

Por la representación patronal:

Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada:

D. Javier Méndez Cabezedo

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Julián

D<sup>a</sup> Gádor Hernández Conde

Por la representación sindical:

U.G.T.:

D. Juan Chica Moral

D. Pedro Delgado Zurita

C.C.O.O.:

D<sup>a</sup> Elvira Martínez Sánchez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Lorenzo Fandila

En la ciudad de Granada, siendo las 13:00 horas del día 10 de julio del 2012, se reúnen las personas al margen relacionadas, en la sede de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de en Granada, a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el Acta del SERCLA, suscrita el pasado día 09/05/2012, en cuanto a la firma de las tablas salariales de los años 2011 y 2012, del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y provincia.

Con carácter previo al inicio de las negociaciones, las partes se reconocen la capacidad y legitimación legal suficiente, y por tanto la representatividad exigida en el Estatuto de los Trabajadores, para aprobar y suscribir el presente acta y las tablas salariales del 2011 y 2012, y estando las partes convocadas al efecto, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1.- APROBACION DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2011, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE COMERCIO PARA GRANADA Y SU PROVINCIA.

2.- APROBACION Y FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2012, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EN ACTA DEL SERCLA DE FECHA 09/05/2012, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 13 DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE COMERCIO PARA GRANADA Y SU PROVINCIA.

3.- AUTORIZACION PARA EL DEPOSITO Y PUBLICACION DEL PRESENTE ACTA.

Siendo las 13.00 horas, por unanimidad de la Comisión Mixta Paritaria, del Convenio Colectivo de Comercio, para Granada y su Provincial, dando cumplimiento al acuerdo del SERCLA de fecha 09/05/2012, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2011, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE COMERCIO PARA GRANADA Y SU PROVINCIA.

Dando cumplimiento a lo establecido en Acta del SERCLA del pasado día 05/09/2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo de Comercio, para Granada y su provincia, para los años 2010,

2011 y 2012, se acuerda que las tablas definitivas de 2011 será el resultado de aplicar lo establecido en el artículo 13 del vigente convenio colectivo. Cualquier duda que pueda surgir de la aplicación del presente acuerdo será resuelta por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio.

2.- APROBACION Y FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2012, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EN ACTA DEL SERCLA DE FECHA 09/05/2012, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 13 DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE COMERCIO PARA GRANADA Y SU PROVINCIA.

Dando cumplimiento a lo acordado en acta del SERCLA del pasado día 05/09/2012, las partes acuerdan modificar los salarios del año 2012, previamente establecidos en el artículo 13 del Convenio Colectivo de Comercio, para Granada y su provincia, para los años 2010, 2011 y 2012, acordando que para el año 2012 se establece un incremento salarial del 0,60% sobre los salarios definitivos del 2011 y que a continuación se adjuntan; quedando en consecuencia sin efecto la revisión salarial que se establecía para 2012 en el convenio colectivo del sector en vigor.

Se adjunta al presente acta las tablas definitivas del año 2012, suscritas por los miembros de la Comisión Mixta Paritaria.

3.- AUTORIZACION PARA REGISTRO Y PUBLICACION EN EL BOP.

Dando cumplimiento al acuerdo llegado por las partes, en sede judicial, se autoriza a D. Pedro Delgado Zurita, para que proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el depósito y registro del presente acta, con los documentos anexos que se acompañan, y que se relacionan en el apartado anterior.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14,00 horas del día al principio reseñado.

<b>TABLAS SALARIALES 2012</b>			
<b>G</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>COMERCIO METAL 2012</b>	<b>RESTO ACTIVIDADES 2012</b>
V	DIRECTOR	1.436,18 €	1.469,89 €
V	SUBDIRECTOR	1.386,42 €	1.348,70 €
V	JEFE PERSONAL TITULADO J. ANALISTA	1.333,22 €	1.301,46 €
IV	JEFE DE VENTAS Y JEFE DE MARKETING	1.333,22 €	1.301,46 €
IV	JEFE DE COMPRAS Y JEFE DE DIVISIÓN	1.333,22 €	1.301,46 €
IV	ENCARGADO GENERAL	1.333,22 €	1.301,46 €
IV	JEFE ADMINISTRATIVO Y JEFE DE DIVISIÓN	1.311,99 €	1.279,72 €
III	JEFE ALMACÉN DE GRUPO Y SECCIÓN ADMA	1.285,78 €	1.197,64 €
III	TITULADO G.M. JEFE SUCURSAL Y PROGRAMADOR	1.285,78 €	1.197,64 €
III	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL	1.213,58 €	1.115,45 €
III	DEPENDIENTE MAYOR Y J. SECCIÓN MAESTRO T.	1.248,93 €	1.115,45 €
III	CONTABLE, CAJERO	1.188,13 €	1.125,95 €
III	OPERADOR MAQUINA	1.158,54 €	1.052,05 €
III	ESCAPARATISTA Y DECORADOR	1.285,40 €	1.147,72 €
III	PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª	1.148,70 €	1.027,72 €
II	SEGUNDO ENCARGADO		1.066,41 €
II	VIAJANTE Y CORREDOR DE PLAZA	1.188,13 €	1.102,61 €
II	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.158,54 €	1.052,05 €
II	CORTADOR, CORTADOR DE METALES	1.158,39 €	1.052,05 €
II	DEPENDIENTE	1.158,39 €	1.052,05 €

II	CAJERO/A ESTABLECIMIENTO, AUTOSERVICIO	1.111,17 €	1.029,20 €
II	PROFESIONAL DE OFICIO DE 2º	1.125,18 €	1.014,80 €
II	CONDUCTOR, REPARTIDOR	1.148,70 €	1.027,62 €
II	CAPATAZ		1.037,88 €
II	MOZO ESPECIALIZADO	1.117,35 €	1.027,71 €
I	AYUDANTE DEPENDIENTE	1.113,45 €	931,61 €
I	TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	701,38 €	633,36 €
I	AUX. ADMINISTRAT, PERFORISTA Y OPER. CONSOLA	1.135,14 €	931,66 €
I	AUXILIAR DE CAJA	1.034,40 €	931,66 €
I	AYUDANTE DE DECORACIÓN	1.158,39 €	1.052,05 €
I	PROFESIONAL DE OFICIO DE 3º	1.109,44 €	944,42 €
I	MOZO Y TELEFONISTA	1.100,93 €	1.027,71 €
I	COBRADOR, EMPAQUETADOR, MANIPULADOR	1.034,40 €	984,22 €
I	REPONEDOR, MARCADOR/A	1.034,40 €	984,22 €
I	VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA, PORTERO	1.023,78 €	936,98 €
I	P. LIMPIEZA	1.023,78 €	936,98 €
I	TRABAJADOR EN FORMACIÓN PRIMER AÑO	633,36 €	633,36 €
I	TRABAJADOR EN FORMACIÓN SEGUNDO AÑO	679,53 €	679,53 €
I	TRABAJADOR EN FORMACIÓN TERCER AÑO	726,06 €	726,06 €
DIETAS AÑO 2012		51,06 €	51,06 €
QUEBRANTO MONEDA AÑO 2012		51,06 €	51,06 €

NUMERO 6.657

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA***Ejecución resoluciones sancionadoras*

## EDICTO

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Andalucía ha dictado resolución por la que acuerda la ejecución de la sanción impuesta a la persona que se expresa a continuación y que quedó en suspenso con anterioridad, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.3 del Real Decreto 1079/93, de 2 de julio (B.O.E. 20.07.93)

\* D. Alberto Ramírez Vázquez, NIF-75926858V, con domicilio en calle Huerto de Carbonero, núm. 12 -18140-Zubia (La). Expte. núm. 2724/2011. 301 euros.

\* D. Mounir Ben Lhachmi Ben Hamda, NIF-X6358856T, con domicilio en calle Lavadero de la Manchega, núm. 3, BJA, -18010- Granada. Expte. núm. 4628/2011. 301 Euros.

\* D. David Ferres Rodríguez, NIF-74729168Y, con domicilio en calle Puerta de Granada, núm. 4, 1ºB -18690-Almuñécar. Expte. núm. 5822/2010. 301 Euros.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentada/s la/s notificación/es de la/s preceptiva/s resolución/es en su/s domicilio/s, el/los interesado/s no ha/n sido localizado/s en el/los mismo/s, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 06-11-92 (B.O.E. 27-11-92), se le/s notifica/n, haciéndole/s saber que contra esta/s resolución/es y en aplicación de lo previsto en los arts. 107 y

114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los inculcado/s podrá/n interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, mediante escrito que deberá/n ser presentado/s en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se practique/n la/s presente/s notificación/es, bien directamente o a través de la Subdelegación del Gobierno en Granada. El plazo para dictar y notificar la resolución del mencionado recurso, en el supuesto de ser interpuesto dentro del plazo establecido al efecto, es de tres meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa (firmeza que se producirá de no interponerse recurso de alzada). Transcurridos dichos plazos sin que haya realizado el pago de la deuda, se exigirá éste por el procedimiento ejecutivo, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, con los correspondientes intereses de demora. Por otra parte le indico, que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, mediante el documento adjunto (modelo 069), cuyo ejemplar "para la Administración o Autoridad", deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno.

Granada, 27 de julio de 2012.-El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97); La Secretaria General, fdo.: Mª Eva Blanco Argente del Castillo.